

RECURSO DE REPOSICIÓN Y PRESENTACION TRABAJO DE PARTICIÓN DE COMÚN ACUERDO PROCESO 2012-099

Juan Carlos Villarraga Sarmiento <juancarlosvillarraga@gmail.com>

Mié 4/10/2023 8:47 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facativá <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (427 KB)

TRABAJO DE PARTICION LIQUIDACION SOCIEDAD.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y ANEXO TRABAJO DE PARTICION.pdf;

Buen dia Señores Juzgado Segundo promiscuo de Familia del Circuito de Facativá, por medio de la presente me permito radicar recurso de Reposición en contra del auto de fecha 28 de septiembre notificado por estado el 29 de septiembre de 2023, de igual manera me permito presentar trabajo de partición de común acuerdo dentro del proceso de la referencia, adjunto dos archivo en formato PDF contentivo en (1) un folio recurso de reposición; y el segundo archivo contentivo de once (11) folios .

Proceso: Liquidación de sociedad conyugal No 2012-099

Demandante: Nidia Yaneth Aldana Bautista

Demandado: Nelson Marcial Chavez Chamorro

Agradezco la atencion prestada y quedo en espera de acuse de recibido

Atentamente

Juan Carlos Villarraga Sarmiento



Juan Carlos Villarraga S.

Abogado Consultor

3176998114 · juancarlosvillarraga@gmail.com

Villarraga Abogados & Asociados

Carrera 2 # 8-73 Ed. Montenegro - Of. 201 · Facativá - C/marca

Tlf: **(571)**

8427190 juanvillarraga@villarragaabogados.com · www.villarragaabogados.com



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CONFIDENCIAL ...!

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ CUND.
E. S. D.

REFERENCIA : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2012-099
DEMANDANTE : NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA
DEMANDADO: NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO

- TRABAJO DE PARTICIÓN -

JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO, mayor de edad, con domicilio en Facatativá e identificado con la C.C. No. 80.824.758, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 144.217 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA, y PAULA ALEJANDRA SANDOVAL CAICEDO** mayor de edad, con domicilio en Facatativá e identificada con la C.C. No. 1.070.985.171, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 345.868 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, obrando en nuestra calidad de **PARTIDORES** designados por su Despacho, cargo aceptado por los suscritos, y de mutuo acuerdo, estando dentro del término legal, respetuosamente presentamos a usted **EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, correspondiente al proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Los señores **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA y NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, contrajeron matrimonio civil, el día 4 de abril de 2005, en la Notaría Segunda del Círculo de Facatativá Cund.

SEGUNDO: Este Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Familia de Facatativá Cundinamarca, por medio de sentencia, proferida en fecha 11 de septiembre de 2013 decretó la cesación de los efectos Civiles del matrimonio contraído por la señora **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA** y el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, quedando la sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, conforme lo preceptuado en el Art 523 del C.G.P., nota marginal que se encuentra debidamente registrada en el registro civil de matrimonio Indicativo Serial No. 5858061.

TERCERO: La señora **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA** impetró ante este Despacho demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, la cual fue admitida mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019

CUARTO: En audiencia de fecha 13 de abril de 2021, llevada a cabo por este Despacho, fue presentado por las partes los inventarios y avalúos correspondientes al proceso de la referencia, donde no hubo acuerdo sobre estos.

QUINTO: Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022, se resolvió por parte de este Juzgado aprobar el inventario y avalúos, resolviendo para ello las objeciones presentadas contra los mismos por las partes.

SEXTO: Este Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2023, dispuso decretar la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal disuelta de los señores **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA y NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, designando como partidores a los aquí suscritos, en representación de cada una de los cónyuges.

SÉPTIMO: Con base en los hechos narrados, las documentales obrantes en el expediente, en especial el auto de aprobación de inventario y avalúos expedido por el Juzgado en fecha 28 de septiembre de 2022 y agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de la sociedad conyugal y los bienes que forman parte dentro de la misma, procedemos a presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN** para el que fuimos designados por su Despacho.

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICIÓN

Serán observadas las siguientes:

Código Civil : Art 1037,1392,1393,1394,1399.,Codigo General del Proceso :Artículos 18,82,488,501,y 510 y demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO DE AVALÚOS Y BIENES.

Para determinar los bienes de la sociedad me apoyo en el inventario de bienes y deudas a cargo de esta, aprobados por este Despacho, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022, y los cuales se relaciona a continuación:

INVENTARIO DE BIENES

BIENES SOCIALES

➤ ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA :

(Activo imaginario) por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1'150.000,00 MCTE)** a cargo del ex cónyuge NELSON MARCIAL CHÁVEZ CHAMORRO y en favor de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Se avalúa esta partida en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1'150.000,00 M/TE)**

PARTIDA SEGUNDA:

El derecho de propiedad sobre el siguiente bien inmueble:

Apartamento trescientos tres (303) de la torre B - 8 de la etapa II del conjunto habitacional Villa Alba, con nomenclatura actual calle 2 No. 1 - 65 Sur de la nomenclatura urbana del municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, el cual se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, inmueble con las siguientes referencias catastrales actuales: No. 01-00-0017-0403-901, Área: o Hect. 0 Mtrs 62 A.C. Dirección: C 1 E A 108 AP 303 (B8). El área que se transfiere es de 59,48 M2, un área construida (con muros) de 62.00 M2., y área construida incluyendo el hall de acceso que es un bien común de uso privativo es de 66.00 M2., altura libre piso a techo de 2,30 metros, coeficiente de copropiedad de 0,145% y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Partiendo del punto A hasta el punto B en líneas rectas y quebradas sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0,95 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts) cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con área común de circulación y vacío sobre zona verde común. Del punto B al C, en línea recta de seis punto sesenta metros (6.60 mts), con muro común que lo separa del apartamento 304 del edificio contiguo. Del punto C al D, en líneas rectas y quebradas sucesivas de cinco puntos sesenta metros (5.60 mts), cero punto cincuenta (0.50 mts) y dos punto noventa y un metros (2.91 mts) con zona verde común. Del punto D al punto A y cierra en línea recta de seis puntos sesenta y cinco metros (6.65 mts) con muro común con el apartamento 304 del mismo edificio. POR EL NADIR: con placa de concreto que separa del apartamento 203. POR EL CENIT: con placa común de concreto que lo separa del apartamento 403 del mismo edificio. DEPENDENCIAS: acceso, sala, comedor cocina, espacio ropas, tres alcobas, dos baños. NO OBSTANTE LA CABIDA Y LINDEROS ANTES DESCRITOS EL INMUEBLE SE TRANSFIERE COMO CUERPO CIERTO.

El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria **No. 156 - 79292** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca y se encuentra sometido a propiedad horizontal de conformidad con la Escritura Pública No.2492 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá.

TRADICIÓN.-

Que el bien inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por el cónyuge **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, en vigencia de su sociedad conyugal, en virtud de la compra efectuada a la señora **CLARA ELINA CHAVEZ CHAMORRO**, según consta en la Escritura Pública No. 388 del 8 de marzo de 2006 , suscrita en la Notaría Primera de Facatativá, Cund., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número **No 156-79292** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cund.

AVALÚO: Se avalúa esta partida en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135'000.000,00 Mcte)**

PARTIDA TERCERA:

El derecho de propiedad de Un lote de terreno, junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, ubicados en la K 4 B No 16-03 Lote (18) de la manzana H, de la urbanización "María Paula, ubicado en la jurisdicción de la municipalidad de Facatativá Departamento Cundinamarca, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "Por el Noreste, en 12.00 mtrs, con el lote número 17, por el Noroeste, en 6.00 mtrs con la carrera 4A Bis, por el Sureste en 12.00 mtrs con los parqueaderos P-1 y por el suroeste en 6.00 Mtrs con el lote número 9."

El cual consta de las siguientes dependencias: primera planta, sala comedor, garaje, una (1) alcoba, cocina, baño y patio. Segunda planta, tres (3) alcobas, sala comedor, cocina y baño. El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria **No.156-30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca y con cédula catastral No.01-00-510-0018-000.

TRADICIÓN.-

Que el bien inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por la cónyuge **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA** en vigencia de la sociedad conyugal con el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, mediante compraventa hecha de manos del señor **JOSE EXCELINO BELTRAN JIMÉNEZ**, según consta en la Escritura Pública No 960 del 27 de abril de 2006, suscrita en la Notaría Segunda de Facatativá Cund, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número **No 156 - 30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cund.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$253'000.000,00) M/CTE**

PARTIDA CUARTA:

El derecho de propiedad y posesión que ejercen sobre bien mueble vehículo automotor que se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá DC, que tiene las siguientes características:

Placas: RZV 040
Marca: HYUNDAI
Clase: automóvil
Modelo: 2010
Color: Dorado champaña
Carrocería: HATCH BACK
Servicio: particular
Motor: G4HG9M886585
Chasis: MALAM51BAAM462922
VIN: MALAM51BAAM462922
Linea: I10 GL
Capacidad: pasajeros 5
Cilindraje: 1086

TRADICIÓN: Que el citado vehículo fue adquirido por el señor NELSON MARCIAL CHAVES CHAMORRO por compraventa en el año 2010 en vigencia de su Sociedad Conyugal.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9'580.000,00 M/TE)**

➤ PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: La suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'542.900,00 M/TE)**, por concepto de impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-30380 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá- Cundinamarca y con cédula catastral No.01-00-510-0018-000.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo, que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'542.900,00 M/TE)**

PARTIDA SEGUNDA:

La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$2'768.300.00) M/TE** por concepto de impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2021 correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.156-79292 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo, que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$2'768.300.00)**

PARTIDA TERCERA:

La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.769.000,00 M/CTE)**, correspondientes a las cuotas de administración, del periodo septiembre de 2008 a diciembre de 2012, del inmueble, apartamento trescientos tres (303) de la torre B-8 de la etapa II del Conjunto Habitacional Villa Alba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-79292 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo, que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.769.000,00 M/CTE)**,

PARTIDA CUARTA:

La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 MCTE)** representados en un título valor letra de cambio, suscrita por el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, en favor de la señora SANDRA OLAYA, suscrito el día 5 de junio de 2010, junto con sus intereses.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 MCTE)**.

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CHAVEZ CHAMORRO - ALDANA BAUTISTA

De conformidad con el trabajo de inventarios y avalúos, el activo bruto de la sociedad conyugal formada entre los señores **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO** y **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA**, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$398.730.000) M/TE**.

PASIVOS:

De conformidad con los inventarios y avalúos, el pasivo que recae en contra de la sociedad conyugal, asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.080.200.00) M/TE**.

PATRIMONIO LÍQUIDO PARTIBLE: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.649.800.00).

El total del patrimonio líquido partible, según se desprende del inventario de activos y avalúos y de la relación de pasivos, asciende a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.649.800.00).**

En consecuencia, a título de gananciales, corresponde a cada uno de los cónyuges, la mitad (50%) del patrimonio líquido repartible, es decir la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$188.824.900) M/TE.**

RESUMEN SOCIEDAD CONYUGAL

.....	\$ 398.730.000.oo
VALOR TOTAL DEL PASIVO SOCIAL.....	\$ 21.080.200.oo
VALOR TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....	\$377.649.800.oo

Una vez realizadas las anteriores operaciones el **HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.649.800.oo).M/CTE.**

PATRIMONIO LIQUIDO PARTIBLE	\$ 377.649.800
50% Gananciales para NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA	\$188.824.900
50% Gananciales para NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRA	\$188.824.900
SUMAN	\$ 377.649.800
SUMAS IGUALES	\$ 377.649.800
	\$ 377.649.800

6. ADJUDICACIONES

6.1. OBSERVACIÓN PRELIMINAR

Las adjudicaciones que se hacen a continuación, las realizamos en virtud de las instrucciones impartidas por nuestros representados, y de conformidad con el acuerdo al que estos han llegado de manera extraprocesal, para la adjudicación sobre el **HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, el cual aprueban con su respectiva firma en el presente trabajo de partición, y que han decidido de manera voluntaria efectuar la adjudicación de bienes en la forma conviniendo que indistintamente del valor numérico de la hijuela que se les asigne, renuncian recíprocamente al mayor o menor valor que por exceso o defecto resulte en su favor por quien se hubiere beneficiado en esa parte, y el cual quedará de la siguiente manera:

6.2. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

6.2.1. PRIMERA HIJUELA PARA LA CONYUGE NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.388.725 expedida en La Dorada Caldas:

Para el pago de sus Gananciales, en calidad la suma de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$188.824.900) M/TE.**, se le hace las siguientes adjudicaciones:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA :

El derecho de dominio y propiedad del 100% sobre el siguiente bien inmueble:

Apartamento trescientos tres (303) de la torre B - 8 de la etapa II del conjunto habitacional Villa Alba, con nomenclatura actual calle 2 No. 1 - 65 Sur de la nomenclatura urbana del municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, el cual se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, inmueble con las siguientes referencias catastrales actuales: No. 01-00-0017-0403-901, Área: 0 Hect. 0 Mtrs 62 A.C. Dirección: C 1 E A 108 AP 303 (B8). El área que se transfiere es de 59,48 M2, un área construida (con muros) de 62.00 M2., y área construida incluyendo el hall de acceso que es un bien común de uso privativo es de 66.00 M2., altura libre piso a techo de 2,30 metros, coeficiente de copropiedad de 0,145% y comprendido dentro de los siguientes linderos

tomados del título de adquisición: Partiendo del punto A hasta el punto B en líneas rectas y quebradas sucesivas de cero punto noventa y cinco metros (0,95 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts) cuatro punto sesenta y ocho metros (4.68 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con área común de circulación y vacío sobre zona verde común. Del punto B al C, en línea recta de seis punto sesenta metros (6.60 mts), con muro común que lo separa del apartamento 304 del edificio contiguo. Del punto C al D, en líneas rectas y quebradas sucesivas de cinco puntos sesenta metros (5.60 mts), cero punto cincuenta (0.50 mts) y dos punto noventa y un metros (2.91 mts) con zona verde común. Del punto D al punto A y cierra en línea recta de seis puntos sesenta y cinco metros (6.65 mts) con muro común con el apartamento 304 del mismo edificio. POR EL NADIR: con placa de concreto que separa del apartamento 203. POR EL CENIT: con placa común de concreto que lo separa del apartamento 403 del mismo edificio. DEPENDENCIAS: acceso, sala, comedor cocina, espacio ropas, tres alcobas, dos baños. NO OBSTANTE LA CABIDA Y LINDEROS ANTES DESCRITOS EL INMUEBLE SE TRANSFIERE COMO CUERPO CIERTO.

El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria **No. 156 - 79292** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca y se encuentra sometido a propiedad horizontal de conformidad con la Escritura Pública No.2492 del 17 de octubre de 1997 de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá.

TRADICIÓN.-

Que el bien inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por el cónyuge **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, en vigencia de su sociedad conyugal, en virtud de la compra efectuada a la señora **CLARA ELINA CHAVEZ CHAMORRO**, según consta en la Escritura Pública No. 388 del 8 de marzo de 2006, suscrita en la Notaría Primera de Facatativá, Cund., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número **No 156-79292** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cund.

AVALÚO: Se avalúa esta partida en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135'000.000,00 Mcte)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135'000.000,00 Mcte)

PARTIDA SEGUNDA:

Un derecho de cuota equivalente al Veintisiete por ciento (27%), en común y proindiviso, vinculado sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, ubicados en la K 4 B No 16-03 Lote (18) de la manzana H, de la urbanización "María Paula, ubicado en la jurisdicción de la municipalidad de Facatativá Departamento Cundinamarca, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el Noreste, en 12.00 mtrs, con el lote número 17, por el Noroeste, en 6.00 mtrs con la carrera 4 A Bis, por el Sureste en 12 Mtrs con los parqueaderos P-1 y por el suroeste en 6.00 Mtrs con el lote número 9. No obstante la cabida y linderos la transferencia se hace como cuerpo cierto, el cual consta de las siguientes dependencias: primera planta, sala comedor, garaje, una 1 alcoba, cocina, baño y patio. Segunda planta, tres (3) alcobas, sala comedor, cocina y baño. El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria **No.156-30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca y con cédula catastral No.01-00-510-0018-000.

TRADICIÓN.-

Que el bien inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por la cónyuge **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA** en vigencia de la sociedad conyugal con el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, mediante compraventa hecha de manos del señor **JOSE EXCELINO BELTRAN JIMÉNEZ**, según consta en la Escritura Pública No 960 del 27 de abril de 2006, suscrita en la Notaría Segunda de Facatativá Cund, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número **No 156 - 30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cund.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$253.000.000)M/CTE**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA POR LA SUMA DE (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS \$68.310.000)

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA:

La constituye La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$2'768.300.00),M/CTE** por concepto de impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2021 correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.156-79292 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación del pasivo, que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$2'768.300.00)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$2'768.300.00)

PARTIDA SEGUNDA:

Lo constituye la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.769.000,00 M/CTE)**, correspondientes a las cuotas de administración, del periodo septiembre de 2008 a diciembre de 2012, del inmueble, apartamento trescientos tres (303) de la torre B-8 de la etapa II del Conjunto Habitacional Villa Alba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-79292 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo , que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.769.000,00 M/CTE)**,

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.769.000,00 M/CTE).

PARTIDA TERCERA:

La constituye la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, correspondientes al 50% de los **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 MCTE)** representados en un título valor letra de cambio, suscrita por el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, en favor del señor SANDRO OLAYA, suscrito el día 5 de junio de 2010, junto con sus intereses.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación este pasivo, del que se ha hecho referencia, se avalúa en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA DEDUCIENDO LOS PASIVOS POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS \$194.772.700

6.2.1.SEGUNDA HIJUELA PARA EL CÓNYUGE SEÑOR NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 98.377.961, expedida en Pasto Nariño.

Para el pago de sus Gananciales, en calidad de **CÓNYUGE**, se le hace la adjudicación de los siguientes activos y pasivos así:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA:

(Activo imaginario) por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1'150.000,00 MCTE)** acarlo de señor NELSON MARCIAL CHÁVEZ CHAMORRO y en favor de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1'150.000,00 MCTE)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000,00 M/CTE),

PARTIDA SEGUNDA:

El derecho de cuota equivalente al 73% en común y proindiviso, vinculado sobre el bien inmueble: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, ubicados en la K 4 B No 16-03 Lote (18) de la manzana H, de la urbanización "María Paula, ubicado en la jurisdicción de la municipalidad de Facatativá Departamento Cundinamarca, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el Noreste, en 12.00 mtrs, con el lote número 17, por el Noroeste, en 6.00 mtrs con la carrera 4 A Bis, por el Sureste en 12 Mtrs con los parqueaderos P-1 y por el suroeste en 6.00 Mtrs con el lote número 9. No obstante la cabida y linderos la transferencia se hace como cuerpo cierto, el cual consta de las siguientes dependencias: primera planta, sala comedor, garaje, una 1 alcoba, cocina, baño y patio. Segunda planta, tres (3) alcobas, sala comedor, cocina y baño. El anterior inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria **No.156-30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca y con cédula catastral No.01-00-510-0018-000.

TRADICIÓN.-

Que el bien inmueble antes descrito y alinderado, fue adquirido por la cónyuge **NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA** en vigencia de la sociedad conyugal con el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, mediante compraventa hecha de manos del señor **JOSE EXCELINO BELTRAN JIMÉNEZ**, según consta en la Escritura Pública No 960 del 27 de abril de 2006, suscrita en la Notaría Segunda de Facatativá Cund, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al número **No 156 - 30380** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá Cund.

AVALÚO: Esta partida se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$253.000.000)M/CTE**

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$184.690.000.,00) M/CTE.

PARTIDA TERCERA:

El derecho de propiedad y posesión que ejercen sobre bien mueble vehículo automotor que se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá DC, que tiene las siguientes características:

Placas: RZV 040
Marca: HYUNDAI
Clase: automóvil
Modelo: 2010
Color: Dorado champaña
Carrocería: HATCH BACK
Servicio: particular
Motor: G4HG9M886585
Chasis: MALAM51BAAM462922
VIN: MALAM51BAAM462922
Linea: I10 GL
Capacidad: pasajeros 5
Cilindraje: 1086

TRADICIÓN: Que el citado vehículo fue adquirido por el señor **NELSON MARCIAL CHAVES CHAMORRO** por compraventa en el año 2010 en vigencia de su Sociedad Conyugal.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9'580.000,00 M/CTE)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9'580.000,00 M/CTE)

PASIVO

PARTIDA PRIMERA: Lo constituye el PASIVO por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'542.900,00 MCTE)**, por concepto de impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-30380 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá- Cundinamarca y con cédula catastral No.01-00-510-0018-000.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación el pasivo, que se ha hecho referencia, se avalúa en suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'542.900,00 MCTE)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8'542.900,00 MCTE)

PARTIDA SEGUNDA: La constituye la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, correspondientes al 50% de los **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,00 MCTE)** representados en un título valor letra de cambio, suscrita por el señor **NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO**, en favor del señor SANDRO OLAYA, suscrito el día 5 de junio de 2010, junto con sus intereses.

AVALÚO

Para todos los efectos del presente proceso de liquidación este pasivo, del que se ha hecho referencia, se avalúa en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA ADJUDICADA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA DEDUCIENDO LOS PASIVOS POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIE PESOS (\$182.877.100.00) M/CTE

CONCLUSIONES

RESUMEN

Que teniendo en cuenta las anteriores adjudicaciones sobre los bienes inmuebles, la distribución porcentual de los predios inventariados dentro de la presente liquidatorio, queda así:

PARTIDA PRIMERA: ACTIVO IMAGINARIO POR VALOR DE 1'150.000,00 MCTE)

NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO	100%
NIDIA YANETH ALDANA	0%
Total	100%

PARTIDA SEGUNDA: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. No 156-79292

DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN NIDA YANET ALDANA	100%
NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO	0%
Total	100%

PARTIDA TERCERA: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. o 156 - 30380

DERECHO DE CUOTA NIDIA YANETH ALDANA	27%
DERECHO DE CUOTA NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO	73%
Total	100%

PARTIDA CUARTA: VEHÍCULO DE PLACAS RZV 040

NELSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO	100%
NIDIA YANETH ALDANA	0%
Total	100%

COMPROBACION

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO	(\$398.730.000.oo)
VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO.....	(\$21.080.200.oo)
VALOR LIQUIDO.....	\$377.649.800..oo
VALOR TOTAL ACERVO ADJUDICADO	\$377.649.800.oo

DISTRIBUCIÓN VALOR DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS

HIJUELA NUMERO UNO:

A NIDIA YANETH ALDANA BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadana No 30.388.725 (POR CONCEPTO DE DERECHOS GANANCIALES)..... **(\$182.877.100.00) M/CTE**

HIJUELA NUMERO DOS

A NELSON MARCIAL CHAVES CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadana No 98.377.961 POR CONCEPTO DE DERECHOS GANANCIALES)..... **(\$182.877.100.00) M/CTE**

SUMA LO ADJUDICADO..... **\$ 377.649.800 M/CTE.**

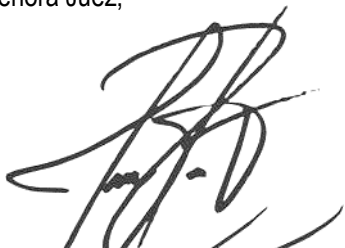
VI. OBSERVACIONES

La adjudicación de los bienes, tiene como base real y objetiva, los inventarios y avalúos presentados y aprobados por el Despacho, así como el acuerdo llevado entre las partes.

Que de conformidad con las declaraciones formuladas por los cónyuges, quedan debidamente pagados sus gananciales y concluida la sociedad conyugal, la que por lo tanto queda disuelta y liquidada.

De esta manera presentamos el **TRABAJO DE PARTICIÓN** para el que fuimos designados por su Despacho, el cual sometemos a consideración de la señora Jueza, para su correspondiente aprobación.

De la señora Juez,



JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO
C.C. No. 80.824.758
T.P. No. 144.217 C.S. de la J.
APODERADO DEMANDANTE



PAULA ALEJANDRA SANDOVAL CAYCEDO
C. C. NO. 1.070.985.171 DE FACATATIVÁ
T. P. NO. 345868 DEL C. S. DE LA J.
APODERADA DEMANDADO

Señora:
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ CUND.
E. S D.

REF. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No. 2012 - 0099
DE: NIDIA YANETH ALDANA
CONTRA: NELSON MARCIAL CHAVEZ

JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 80.824.758, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 144.217 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora NIDIA YANETH ALDANA, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del acuto proferido por su Despacho el día 28 de septiembre de 2023, por medio del cual se dispuso a nombrar de manera oficiosa partidador dentro del presente proceso.

Lo anterior tiene su sustento en que, durante este largo lapso las partes estábamos junto con nuestros clientes perfeccionando el presente acuerdo de partición, el cual se concretó por medio del escrito que junto a este documento presentamos a su Despacho, con el fin de dar continuidad al proceso, y evitar un gasto adicional para nuestros mandantes.

Para tener en cuenta su señoría, es que el presente trabajo de partición se hizo de manera mancomunada por juntos apoderados debidamente facultados para presentar dicho trabajo de partición, de conformidad con la facultad especial otorgada por nuestros mandantes, y además en virtud del nombramiento hecho por su señoría.

De manera respetuosa le solicito se sirva disculparnos por la demora en presentar dicho documento, y por haber guardado silencio frente a su pronunciamiento, no obstante, presentando dicho trabajo de partición, del cual se solicita su aprobación, se daría el correspondiente impulso a este proceso en su etapa final, sin más dilaciones, lo cual fue la finalidad de el auto objeto de este reproche de su parte.

Corolario de lo anterior, es que solicito a su Despacho con el debido respeto, se sirva revocar el auto que efectúo nombramiento de la partidora, y en su remplazo emita de plano la sentencia aprobatoria, o en su defecto corra traslado de la partición a los interesados.

Anexo:

Aporto Trabajo de Partición suscrito por juntos partidores apoderados.

Atentamente:



JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO
C.C. No. 80.824.758
T.P. No. 144.217 C.S. de la J.